

Segundo.-Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

3861 *ORDEN de 22 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Alambres Especiales Abahe, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambres y la exportación de alambre.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Alambres Especiales Abahe, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambres y la exportación de alambre, autorizado por Orden ministerial de 21 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Alambres Especiales Abahe, Sociedad Anónima», con domicilio en Terrassa (Barcelona), carretera de Montcada, kilómetro 584, y número de identificación fiscal A-08195331, en el sentido de incluir como productos de exportación:

1.4 Revestidos de cinc, con un grosor de 14 a 24 gr/m.³

1.4.1 De 0,45 mm a menos de 0,80 mm de diámetro, posición estadística 73.14.11.1.

1.4.2 De 0,80 mm a 1,80 mm de diámetro, ambos inclusive, posición estadística 73.14.41.1.

Segundo.-La fecha de retroactividad para la presente modificación será la del 4 de marzo de 1986.

Tercero.-Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 21 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

3862 *ORDEN de 22 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «S. Izaguirre, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambres, barras y perfiles de acero y la exportación de alambres, barras y perfiles.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «S. Izaguirre, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambres y barras de acero y la exportación de alambres, barras y perfiles, autorizado por Orden de 16 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 25), prorrogada por Orden de 21 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «S. Izaguirre, Sociedad Anónima», con domicilio en Usúrbil (Guipúzcoa), apartado 10 y NIF A-20043311, en el sentido de que los productos de exportación V y VI quedarán como sigue:

V. Fleje de acero especial sin aleación, acabado en frío, calidades iguales que la mercancía 3, con contenido en carbono comprendido entre 0,25 y 0,7, de anchura comprendida entre más de 13 y 50 milímetros y de espesor máximo de 5 milímetros; posición estadística 73.12.29.

VI. Fleje de hierro o acero no especial, acabado en frío, calidades iguales que la mercancía 4, con un contenido en carbono entre 0,06 y 0,25, de anchura comprendida entre más de 13 y 50 milímetros y de espesor máximo de 5 milímetros; posición estadística 73.12.29.

Segundo.-Los efectos contables para los productos de esta modificación serán los mismos que los de la Orden de 16 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Tercero.-La fecha de retroactividad para la presente modificación será la del 19 de diciembre de 1986.

Cuarto.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 16 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 25), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

3863 *ORDEN de 22 de diciembre de 1986 por la que se autoriza a la firma «Bahia Industrial, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de desbastes en rollo, tubos y perfiles y la exportación de contenedores.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Bahia Industrial, Sociedad Anónima» solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de desbastes en rollo, tubos y perfiles y la exportación de contenedores.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Bahia Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera nacional IV, kilómetro 655, Puerto de Santa María (Cádiz) y número de identificación fiscal A.11.02188-8, exclusivamente bajo el sistema de admisión temporal.

Segundo.-Las mercancías a importar son:

1. Desbastes en rollo «coils», de 0,6 a 1,5 m de anchura, no destinadas al relaminado:

1.1 De acero no especial (calidad St-42/44/52/SAE 1008), de 1,5 a menos de 1 mm, P. E. 73.08.29.

1.2 De acero no especial (calidad St-42/44/52/SAE 1008), de 3 a 4,75 mm de espesor, P. E. 73.08.25.

1.3 De acero no especial (calidad St-42/44/52/SAE 1008), de 4,75 a 6 mm de espesor, P. E. 73.08.21.

2. Tubos de acero soldados, rectangulares o cuadrados, calidad ST42 ó 44:

2.1 Con pared de espesor de 1,5 a 2,5 mm, P. E. 73.18.86.2.

2.2 Con pared de espesor de 3 a 5 mm, P. E. 73.18.88.2.

3. Tubo circular redondo, calidad ST-42 o ST-44, posición estadística 73.18.97:

3.1 De 80 x 3 mm.

3.2 De 25,4 x 3 mm.

4. Perfiles de hierro laminados en caliente, en U-UPN/160, calidad St-37, P. E. 73.11.14.

Tercero.-Los productos de exportación son:

I. Contenedores bitumástico de 20' x 8' x 8', P. E. 86.08.90.

II. Contenedor Box de 20' x 8' x 8,6', P. E. 86.08.90.

III. Contenedor Box de 40' x 8' x 8,6', P. E. 86.08.90.

IV. Contenedor Box de 10' x 8' x 8,6', P. E. 86.09.80.

Cuarto.-A efectos contables y por cada contenedor exportado, se datarán en cuenta de admisión temporal las siguientes cantidades.

Producto de exportación I:

Mercancía 1.1: 882 kgs.

Mercancía 1.2: 996 kgs.

Mercancía 1.3: 189 kgs.

Según alternativas principales a), b) y c):

a) Mercancía 2.1: 58 kgs.

Mercancía 2.2: 60 kgs.

b) Mercancía 2.2: 135 kgs.

c) Mercancía 2.2: 60 kgs.

Mercancía 3.1: 70 kgs.

Producto de exportación II:

Mercancía 1.1: 796 kgs.

Mercancía 1.2: 499 kgs.

Mercancía 1.3: 210 kgs.